



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 26 DE OCTUBRE
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

1

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Contraloría del Estado.

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado"; y por la otra, el Municipio de La Barca de esta Entidad Federativa, representado por los C. ING. Javier Arturo Franco Esqueda, el C. LIC. Ignacio Manuel Hernández Estada, y C. LAE. Alfonso Reyes Montiel. En sus caracteres de Presidente, Sindico y Titular de la Contraloría Municipal, respectivamente; a quien en lo sucesivo se les denominará como "El Municipio", cuyo objeto es la realización de acciones para la creación o fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

Antecedentes

I.- El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismo e instrumentos que les permita la operación de un esquema de co-participación y co-responsabilidad en lo relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y/o colaboración, entre otras líneas de acción.

II.- Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.

III.- Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal han convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral así como para generar las condiciones para que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

IV.- El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a las ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de mayo de 2012, en el que se estableció como un compromiso de dicha instancia Estatal, el de promover y celebrar acuerdo de coordinación con los gobierno municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

V.- Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación y por el Auditor Superior de la Federación, como tal y como Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron:

4

conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer una colaboración efectiva entre todos los órganos de fiscalización en el país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ello las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.

VI.- En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control, vigilancia y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por "El Estado" en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Estado, la Contraloría del Estado, en representación del Gobierno del Estado, propuso en el 2014 a todos los municipios de la Entidad la suscripción de un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la realización de acciones para la creación o fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; y en esa misma anualidad, en conjunto con los representantes de los órdenes de gobierno municipal firmantes del instrumento jurídico referido, se instaló la Asamblea Plenaria de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, en la que se aprobaron los Lineamientos para la Integración y funcionamiento de dicha instancia.

Declaraciones

De "El Estado":

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizó a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus H. Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales, respectivamente, para que de común acuerdo se coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;

II.- Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de 2012 entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales, y orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión; y

III.- Que de conformidad con los artículos 5 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, aprobados por unanimidad en la sesión de instalación de la Asamblea Plenaria de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, la Presidencia de dicha instancia como de la Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado recae en el Contralor del Estado de Jalisco.

De "Municipio":

I.- Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través del Presidente Municipal, del Síndico y del Titular de la Contraloría Municipal o del área que ejerza funciones de control y evaluación, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del H. Ayuntamiento, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.

II.- Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por su H. Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 2 de marzo del 2016.

III.- Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos o federales.

IV.- En atención a que en el artículo cuarto de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios – Estado dispone que los Municipios que para la fecha de su aprobación de dicho documento no se hubieren adherido al Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, podrán hacerlo en cualquier tiempo; manifiesta en este acto su consentimiento para hacerlo y conforme a ello, también está de acuerdo en formar parte de la Comisión de Contralores Municipios – Estado y adherirse a las decisiones asumidas desde la constitución de su Asamblea Plenaria como de su Comisión Permanente; y reconocer como válidos los acuerdos tomados por la misma hasta esta fecha.

Cláusulas

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primera.- "El Estado" y "El Municipio" conviene que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al Municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

Segunda.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de "El Estado", se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

Capítulo II.

De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

Tercera.- Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "El Estado" se compromete a:

I.- Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

II.- Promover la revisión de la normativa municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

III.- Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

IV.- Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al Municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;

V.- Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban realizarse en "El Municipio" con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;

VI.- Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de "El Municipio" verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;

VII.- Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;

VIII.- Proporcionar a los Municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;

IX.- Asesorar al Municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;

X.- Desarrollar y compartir con "El Municipio" un portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

XI.- Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Cuarta.- Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el "El Estado" en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, "El Municipio" se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

I.- Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de "El Estado", respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;

II.- Brindar la colaboración que "El Estado" le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;

III.- Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

IV.- Gestionar ante las áreas competentes de "El Municipio" la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación que de por sí o de manera coordinada con "El Estado" deba llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

V.- Compartir ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del Subsistema a su cargo;

VI.- Promover en "El Municipio" la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;

VII.- Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales o estatales;

VIII.- Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

IX.- Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúe total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;

XI.- Remitir a "El Estado" en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;

XII.- Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure "El Estado" en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Participar activamente en la operación del portal de Internet de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su Municipio;

XIV.- Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de "El Municipio";

XV.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable al manejo, destino, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales o federales;

XVI.- Verificar la apertura por parte del área competente de "El Municipio" de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y acciones, para efectos de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las mismas deba rendir "El Municipio" ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;

XVII.- Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;

XVIII.- Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con "El Estado" respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales, o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;

XIX.- Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con "El Estado";

XX.- Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvante las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;

XXI.- Vigilar que el área competente de "El Municipio" realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;

XXII.- Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando lo solicite "El Estado";

XXIII.- Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;

XXIV.- Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a "El Estado" las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXV.- Proporcionar a "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y

XXVI.- Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Quinta.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

I.- Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

II.- Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

III.- Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

IV.- Formar parte y participar activamente en la Comisión de Contralores Municipios-Estado-Municipios;

V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública, en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

VI.- Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

Capítulo III

De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones

Sexta.- "El Estado" y "El Municipio" se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.

Séptima.- "El Estado" y "El Municipio", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Octava.- "El Estado" y "El Municipio" adquieren el compromiso mutuo de promover a su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

Novena.- "El Municipio", a través de su área competente, notificará a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de la materia.

Décima.- "El Municipio" se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

Capítulo IV

De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana en Materia de Control y Evaluación

Décima Primera.- "El Estado" y "El Municipio" se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, "El Municipio" promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el

establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Décima Segunda.- "El Municipio" y "El Estado" se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de la denuncia por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por "El Municipio" en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

Décima Tercera.- "El Municipio" se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

Capítulo V Instancia de Vinculación

Décima Cuarta.- "El Municipio" conviene en formar parte de la instancia de vinculación denominada "Comisión de Contralores Municipios-Estado", la cual concentra el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los Municipios que la conforman, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Décima Quinta.- "El Municipio" manifiesta conocer y aceptar el esquema de operación y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado conforme al documento aprobado el 29 de septiembre de 2014, así como los acuerdos y obligaciones emanados de dicha instancia.

"El Municipio" acepta también en formar parte de la Coordinación Regional 10 "Valles" y como tal, se obliga a tomar como válidas las designaciones, acuerdos y temas tomados hasta la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Coordinación.

Décima Sexta.- Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Capítulo VI Consideraciones Finales

Décima Séptima.- "El Estado" y "El Municipio" efectuaron conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

Décima Octava.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

Décima Novena.- “El Estado” y “El Municipio” consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Vigésima.- Las partes convienen en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Vigésima Primera.- Las partes convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquéllas relacionadas con los recursos federales que se destinen a “El Municipio” en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

El presente Acuerdo se suscribe en Guadalajara, Jalisco a los 5 días del mes de abril de 2016, por partes que en él intervienen representadas por los Servidores Públicos que a continuación se señalan:

POR “EL ESTADO”

MAESTRO JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO
Contralor del Estado
(RÚBRICA)

POR “EL MUNICIPIO”

ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA
Presidente Municipal de La Barca
(RÚBRICA)

LIC. IGNACIO MANUEL HERNÁNDEZ ESTRADA
Síndico
(RÚBRICA)

LAE. ALFONSO REYES MONTIEL
Titular de la Contraloría Municipal
(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN

---. En Guadalajara Jalisco, al día 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito **MTRO. AVELINO BRAVO CACHO**, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 nueve fracción XIV de su Reglamento Interior, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas simples consistentes en **09 nueve** fojas útiles, concuerdan fielmente con el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Municipio de **La Barca** con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la representación de la Contraloría del Estado, de fecha 05 de abril de 2016; en razón de que lo tuve a la vista, certificación que se expide con la finalidad de enviarse al resguardo y archivo del ayuntamiento antes mencionado. -----

Lo anterior para los efectos legales correspondientes. ---
CONSTE.-




Mtro. Avelino Bravo Cacho.
Director General Jurídico

A N E X O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ANEXO IX

APORTACION SOLIDARIA ESTATAL

APORTACIÓN LIQUIDA 2017

A. RECURSOS CONSIDERADOS

De conformidad con los artículos 77 bis 5, inciso B) fracción III, párrafo primero, 77 bis 6 fracción II y III, 77 bis 13 fracción I de la Ley General de Salud; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; las entidades federativas deberán realizar una Aportación Solidaria Estatal (ASE) a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA), cuya aplicación de manera transparente y oportuna, para la ejecución de las acciones del SISTEMA, corresponde al gobierno de la entidad federativa ("EL ESTADO"). La composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a la ASE se determinarán en las disposiciones reglamentarias, los criterios, metodología y lineamientos que emita la Secretaría de Salud Federal (SECRETARÍA) y los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2015, el monto estatal por persona al año se conformará del gasto estatal acreditable y las aportaciones líquidas realizadas.

En específico para las Aportaciones líquidas, conforme a los Lineamientos, se observa lo siguiente:

"Aportación líquida. Considera las aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente.

En caso de que durante el ejercicio fiscal que corresponda, se prevea ejercer recursos por concepto de ASE adicionales a los originalmente presupuestados, éstos deberán ser informados por la entidad federativa a la Comisión, acompañando la documentación presupuestaria que compruebe la autorización y los movimientos bancarios correspondientes a su realización.

Tratándose de esta modalidad, las entidades federativas deberán notificar a la Comisión lo siguiente:

I. Las cuentas bancarias destinadas para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones líquidas en el ejercicio fiscal vigente, y

II. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios."

El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO), suscrito entre el Ejecutivo de la Federación por conducto de la SECRETARÍA y el Ejecutivo del ESTADO, establece en sus Cláusulas Cuarta, fracciones X y XVII y Décimo Segunda lo siguiente:

"CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

X. Aplicar por conducto de "EL REPSS", los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar, de conformidad con lo señalado en "LA LEY", "EL REGLAMENTO", los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, el presente Acuerdo de Coordinación y las demás disposiciones aplicables;...

XVII. Apegarse a la composición y forma de entrega de los recursos correspondientes a las aportaciones a que hace referencia el artículo 77 bis 13, de "LA LEY", en los términos establecidos en "EL REGLAMENTO" y en los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" en términos del artículo 85, del citado ordenamiento reglamentario,..."

"DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan, que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARÍA" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL". Dichos anexos deberán actualizarse anualmente, teniendo la misma fuerza legal que este Acuerdo de Coordinación y la vigencia que se especifique en los mismos".

Con base en lo anterior, los representantes operativos debidamente acreditados de la SECRETARÍA y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", convienen en integrar al ACUERDO, el presente Anexo IX denominado "Aportación Solidaria Estatal y Aportación Líquida 2017", con el objeto de estipular en el mismo, los conceptos de gasto al que deberán ser destinados y reportados como ejercidos, los recursos de la ASE líquida que aporte "EL ESTADO" para la ejecución del SISTEMA.

B. CONCEPTOS DE GASTO DE EJERCICIO DE ÁREAS LÍQUIDAS

Las aportaciones líquidas podrán erogarse exclusivamente para beneficio del Sistema de Protección Social en Salud.

1. Gasto de Operación de los REPSS

De la ASE total por persona para el ejercicio fiscal vigente, "EL ESTADO" destinará hasta un 3% para el gasto operativo del REPSS.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de las aportaciones en numerario (recursos estatales) que sean transferidas al SISTEMA en la entidad (ASE Líquida), las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que le corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente.

La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

- 12201 "Remuneraciones al personal eventual"
- 13201 "Primas de vacaciones y dominical"
- 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año"
- 13301 "Remuneraciones por horas extraordinarias"
- 14101 "Aportaciones al ISSSTE"
- 14103 "Aportaciones al IMSS"
- 14201 "Aportaciones al FOVISSSTE"
- 14202 "Aportaciones al INFONAVIT"
- 14301 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro"
- 14105 "Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez"
- 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo"
- 21101 "Materiales y útiles de oficina"

- 21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción"
- 21301 "Material estadístico y geográfico"
- 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos"
- 21501 "Material de apoyo informativo"
- 21601 "Material de limpieza"
- 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"
- 22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"
- 24101 "Productos minerales no metálicos"
- 24201 "Cemento y productos de concreto"
- 24301 "Cal, yeso y productos de yeso"
- 24401 "Madera y productos de madera"
- 24501 "Vidrio y productos de vidrio"
- 24601 "Material eléctrico y electrónico"
- 24701 "Artículos metálicos para la construcción"
- 24801 "Materiales complementarios"
- 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
- 25101 "Productos químicos básicos"
- 25601 "Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados"
- 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 27101 "Vestuario y uniformes"
- 27201 "Prendas de protección personal"
- 27501 "Blancos y otros productos textiles, expto prendas de vestir"
- 29101 "Herramientas menores"
- 29201 "Refacciones y accesorios menores de edificios"
- 29301 "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
- 29401 "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y telecomunicaciones"
- 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
- 31101 "Servicio de energía eléctrica"
- 31301 "Servicio de agua"
- 31401 "Servicio telefónico convencional"
- 31501 "Servicio de telefonía celular"
- 31601 "Servicio de radiolocalización"
- 31603 "Servicios de Internet"
- 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
- 31801 "Servicio postal"
- 31902 "Contratación de otros servicios"
- 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de cómputo"
- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32302 "Arrendamiento de mobiliario"
- 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 32903 "Otros arrendamientos"
- 33104 "Otras asesorías para la operación de programas"
- 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"
- 33303 "Servicios relacionados con certificación de procesos"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33602 "Otros servicios comerciales"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33605 "Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las

	dependencias y entidades"
33801	"Servicios de vigilancia"
33901	"Subcontratación de servicios con terceros"
34101	"Servicios bancarios y financieros"
34501	"Seguros de bienes patrimoniales"
34701	"Fletes y maniobras"
35101	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
35102	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"
35201	"Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
35301	"Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
35501	"Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
35901	"Servicios de jardinería y fumigación"
36101	"Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"
37104	"Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
37106	"Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
37201	"Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión"
37204	"Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
37301	"Pasajes marítimos, lacustres y fluviales para labores en campo y de supervisión"
37501	"Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión"
37504	"Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales"
37602	"Viáticos en el extranjero para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"
37901	"Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales"
38301	"Congresos y convenciones"
38401	"Exposiciones"
38501	"Gastos para alimentación de servidores públicos de mando"
39202	"Otros impuestos y derechos"
44106	"Compensaciones por servicios de carácter social"
51101	"Mobiliario"
51501	"Bienes informáticos"
51901	"Equipo de administración"
52101	"Equipos y aparatos audiovisuales"
52301	"Cámaras fotográficas y de video"
54103	"Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
54201	"Carrocerías y remolques"
56501	"Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
56601	"Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"
58101	"Terrenos"
58301	"Edificios y locales"
59101	"Software"
62201	"Obras de construcción para edificios no habitacionales"
62202	"Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"

Conforme al marco normativo del REPSS, la ejecución de estas acciones deberá realizarse previa validación de su órgano de gobierno, sin que conlleve una autorización de la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión).

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que el destino de los recursos, no supere el límite establecido para el gasto operativo del REPSS en proporción a la ASE total por persona para el ejercicio fiscal vigente.

No se podrán destinar recursos de la ASE para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS (concepto de gasto Apoyo Administrativo), se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

2. Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento de Infraestructura

2.1 De la ASE total por persona para el ejercicio fiscal vigente, por lo menos el 27% se destinará para para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA y/o para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica.

Gasto Operativo de Unidades Médicas (GOUN)

La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

Partidas GOUN

21101	"Materiales y útiles de oficina"
21401	"Materiales y útiles consumibles para procesamiento en equipos y bienes informáticos"
21601	"Material de limpieza"
22102	"Productos alimenticios para personas del Estado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de rehabilitación social y otras"
22301	"Utensilios para el servicio de alimentación"
24201	"Cemento y productos de concreto"
24301	"Cal, yeso y productos de yeso"
24401	"Madera y productos de madera"
24501	"Vidrio y productos de vidrio"
24601	"Material eléctrico y electrónico"
24701	"Artículos metálicos para la construcción"
24801	"Materiales complementarios"
24901	"Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
26102	"Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
26105	"Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos"
27101	"Vestuario y uniformes"
27201	"Prendas de protección personal"
27501	"Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir"
29101	"Herramientas menores"
29201	"Refacciones y accesorios menores de edificios"
29301	"Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
29401	"Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones"
29501	"Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio"
29601	"Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
29801	"Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos"
31101	"Servicio de energía eléctrica"
31201	"Servicio de gas"
31301	"Servicio de agua"
31401	"Servicio telefónico convencional"
31701	"Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"
31901	"Servicios integrales de telecomunicación"

- 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"
- 32301 "Arrendamiento de equipo y bienes informáticos"
- 32401 "Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"
- 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"
- 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"
- 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos"
- 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"
- 33801 "Servicios de vigilancia"
- 33903 "Servicios integrales"
- 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"
- 34701 "Fletes y maniobras"
- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"
- 35201 "Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
- 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
- 35401 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"
- 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
- 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"
- 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene"
- 35901 "Servicios de jardinería y fumigación"
- 39202 "Otros impuestos y derechos"
- 51101 "Mobiliario"
- 51501 "Bienes informáticos"
- 51901 "Equipo de administración"
- 54103 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos"
- 56201 "Maquinaria y equipo industrial"
- 56401 "Sistema de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial"
- 56501 "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones"
- 56601 "Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico"

y/o Fortalecimiento de Infraestructura Física (FIF)

Partidas FIF

- 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
- 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"
- 53101 "Equipo médico y de laboratorio"
- 53201 "Instrumental médico y de laboratorio"
- 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"
- 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones"
- 62302 "Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones"

2.2 Se deberá obligatoriamente asignar a las partidas de gastos de conservación y mantenimiento, al menos el 6% de la ASE total por persona del ejercicio fiscal. Este porcentaje deberá observar las partidas de gasto respecto de los conceptos Gasto Operativo de Unidades Médicas y Fortalecimiento de Infraestructura Física de la siguiente manera:

Gasto Operativo de Unidades Médicas (GOUN)

La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

Partidas GOUN

24201	"Cemento y productos de concreto"
24301	"Cal, yeso y productos de yeso"
24401	"Madera y productos de madera"
24501	"Vidrio y productos de vidrio"
24601	"Material eléctrico y electrónico"
24701	"Artículos metálicos para la construcción"
24801	"Materiales complementarios"
24901	"Otros materiales y artículos de construcción y reparación"
29201	"Refacciones y accesorios menores de edificios"
29301	"Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo"
29401	"Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y telecomunicaciones"
29501	"Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio"
29601	"Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"
29801	"Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos"
35101	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
35102	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"
35201	"Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración"
35301	"Mantenimiento y conservación de bienes informáticos"
35401	"Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio"
35501	"Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales"
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"

y/o Fortalecimiento de Infraestructura Física (FIF)

Se deberá obligatoriamente asignar a las partidas de gastos de conservación y mantenimiento, al menos el 6% de la ASE total por persona del ejercicio fiscal vigente. La aplicación de estos recursos podrá realizarse mediante las siguientes partidas de gasto:

Partidas FIF

35101	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos"
35102	"Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"
53101	"Equipo médico y de laboratorio"
53201	"Instrumental médico y de laboratorio"
62202	"Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales"
62301	"Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones"
62302	"Mantenimiento y rehabilitación de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones"

2.3 Para lo dispuesto en los numerales 2.1 y 2.2 anteriores, resulta aplicable lo siguiente:

Conforme al marco normativo del REPSS, cualquier ejecución de las acciones de GOUM y/o FIF, deberán ser validadas previamente por su órgano de gobierno.

Para la erogación de estos conceptos de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de las aportaciones en numerario (recursos estatales) que sean transferidas al SISTEMA en la entidad (ASE Líquida), los cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que le corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que el destino de los recursos, cumpla con el límite para el gasto operativo de unidades médicas y/o fortalecimiento de infraestructura física en proporción a la ASE total por persona para el ejercicio fiscal vigente.

3. Otros conceptos de gasto destinados al Sistema de Protección Social en Salud

Salvo casos plenamente justificados y/o de conformidad a lo últimos registros presentados de manera oficial para el informe del ejercicio del gasto de las aportaciones líquidas 2015 o 2016 (si es el caso), las aportaciones en numerario (ASE Líquida) podrán destinarse exclusivamente para beneficio de los afiliados al SISTEMA, considerando conceptos de gasto que sean de naturaleza irreductible (en partidas y montos), siempre y cuando sean solicitados por "EL ESTADO". Sin que por ello, se deje de cumplir obligatoriamente con la asignación de al menos el 6% a partidas de gasto de conservación y mantenimiento, conforme a lo dispuesto en el literal B "Conceptos de Gasto de las Aportaciones Líquidas", concepto de gasto 2 "Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento de Infraestructura" en su numeral 2.2, del presente anexo. En caso de existir recursos disponibles, estos se deberán programar conforme al numeral 1 y 2 del citado literal B "Conceptos de Gasto de las Aportaciones Líquidas".

Asimismo, excepcionalmente se podrá considerar, contable y normativamente, la programación y/o reporte de ejercicio de las aportaciones líquidas en otras partidas de gasto del SISTEMA, distintas a las previstas en los numerales 1 y 2, del referido literal B, siempre y cuando "EL ESTADO" demuestre a la Comisión que su compromiso y/o devengo en el ejercicio fiscal vigente, se realizó previo a la fecha del presente anexo y que no se trata de partidas correspondientes a los conceptos de gasto de Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del SISTEMA, ni para el pago de personal administrativo del REPSS. Sin que por ello, se deje de cumplir obligatoriamente con la asignación de al menos el 6% a partidas de gasto de conservación y mantenimiento, conforme a lo dispuesto en el literal B "Conceptos de Gasto de las Aportaciones Líquidas", Concepto de gasto 2 "Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento de Infraestructura" en su numeral 2.2 del presente anexo. La Comisión podrá solicitar a "EL ESTADO" la información adicional que considere pertinente, con el objeto de revisar dichos recursos.

Cualquier interpretación en lo correspondiente a la programación y ejercicio de las aportaciones líquidas al SISTEMA, quedará a cargo de la Dirección General de Financiamiento de la Comisión.

C. INFORME DE LA PROGRAMACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DE LAS APORTACIONES LÍQUIDAS

"EL ESTADO" deberá remitir durante el primer trimestre del ejercicio 2017, la programación de los recursos de las aportaciones líquidas, conforme a los formatos que sean oficializados por la Comisión, apegándose a los conceptos de gasto para las aportaciones líquidas.

Para efectos de seguimiento al ejercicio de los recursos de la ASE Líquida, concluido el ejercicio fiscal del que se trate, "EL ESTADO", deberá reportar, el ejercicio del gasto de las aportaciones

líquidas realizadas al SISTEMA, a través de la documentación que contenga la información oficial debidamente validada y hasta la conclusión del mismo.

"EL ESTADO" deberá presentar el informe del ejercicio del gasto que contenga el detalle por concepto y partida de los montos programados en apego a los comunicados emitidos para tal efecto, mismo será requisito para el reconocimiento de las aportaciones realizadas y a su vez el ejercicio de los recursos de manera mensual y acumulada hasta su conclusión.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cuanto a las acciones de GOUM y/o FIF, establecidas en el literal B "Conceptos de Gasto de las Aportaciones Líquidas", concepto de gasto 2 "Gasto Operativo de Unidades Médicas y/o Fortalecimiento de Infraestructura" en sus numerales 2.1 y 2.2, del presente anexo; se deberá agregar al informe del ejercicio del gasto, la aprobación del informe especial que conforme al marco normativo del REPSS, emita su órgano de gobierno respecto a la ejecución de las acciones realizadas en atención a dichos conceptos de gasto.

El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

En términos del régimen jurídico aplicable, el presente Anexo lo firman por cuadruplicado los representantes operativos debidamente acreditados de "LAS PARTES" del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, a los 10 días del mes de marzo de 2017.



"EL ESTADO"

**Por la Secretaría de Salud en el
Estado de Jalisco**

DR. ANTONIO CRUCES MADA

Secretario de Salud y Director General del
O.P.D. Servicios de Salud del
Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

"LA SECRETARÍA"

**Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS

Comisionado Nacional de Protección
Social en Salud
(RÚBRICA)

**Por la Secretaría de Finanzas del
Estado de Jalisco**

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación, Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

**Por el Régimen Estatal de Protección Social en
Salud del Estado de Jalisco**

DR. CELSO DEL ÁNGEL MONTIEL HERNÁNDEZ

Director General de OPD REPSS del
Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, EL CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN PODER DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA JURÍDICA DE ESTE ORGANISMO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y FUE COMPULSADO, EN GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017
COSNTE -----

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



LIC. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARÍA.
DIRECTOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA DEL O.P.D.
REPSS DE JALISCO.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

SDIS/A.D/14/2017

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
E INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

Guadalajara, Jalisco a 6 de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 5, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa y en uso de las facultades para la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de las unidades administrativas que la integran y que los instrumentos jurídicos me confieren para representar a la Secretaría ante cualquier autoridad, institución oficial, descentralizada o personas particulares con las más amplias facultades de mandatario general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieren cláusula especial, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.

CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios de despacho del ramo que se les encomiende.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 7 fracción I, otorga a los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, la facultad de delegar en sus subordinados las facultades y atribuciones que le correspondan, salvo disposición en contrario; mientras que el artículo 10 del dispositivo legal invocado, establece que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, funcionando de acuerdo con los reglamentos, manuales y demás instrumentos normativos aplicables.
- III. El Instituto Jalisciense para los Migrantes tiene el carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración social, el cual tiene por objeto ejecutar las líneas de acción tendientes a alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración.
- IV. Dentro de su objeto, se encuentra el promover el respeto a los derechos de los migrantes, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Migración y por los instrumentos internacionales en la materia de los que México sea parte.
- V. Para el cumplimiento de su objeto, el instituto promueve la suscripción de acuerdo de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, organizaciones de la sociedad civil

legalmente constituida, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a la población migrante que transite y retorne al Estado de Jalisco en situación de vulnerabilidad.

- VI. Lo anterior, para coadyuvar con las acciones humanitarias, de asistencia o de protección a los migrantes en tránsito y retorno que realizan las organizaciones.

Bajo este tenor, la Casa del Migrante Nazareth A.C. (La Casa del Migrante Nazareth) y el propio Instituto, pretenden suscribir Convenio de Colaboración para brindar atención adecuada y oportuna a la población en situación de vulnerabilidad social como lo es la población migrante jalisciense que desee regresar a sus comunidades de origen del estado de Jalisco, con el compromiso de identificar a los jaliscienses deportados en la finalidad de facilitar su retorno seguro al estado de Jalisco e informar a "El IJAMI" para iniciar la gestión del boleto de autobús

La organización Casa del Migrante Nazareth A.C. (La Casa del Migrante Nazareth) es una Asociación Civil legalmente establecida con el objeto y misión de brindarle a los migrantes los servicios humanitarios de alojamiento, alimento y asesoramiento que necesiten.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir de la fecha del presente acuerdo, se delega y faculta con todos los derechos y obligaciones del instrumento jurídico a firmar, a la Lic. Mariana Sophía Márquez Laureano, en su calidad de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, para que **suscriba el Convenio de Colaboración entre el Instituto Jalisciense para los Migrantes (IJAMI) y La Casa del Migrante Nazareth A.C.** al tenor de las declaraciones y cláusulas que lo integran.

SEGUNDO.- La delegación establecida en el punto precedente, se lleva a cabo sin perjuicio de la facultad natural que le corresponde al Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, para ejercer directamente la atribución delegada cuando lo estime conveniente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.-

Así lo resolvió y firma el día de hoy, el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco; **L.C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO**, quien es asistido por el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social; **LIC. DANTE EFRAÍN LUGO VILLEGAS**, en función del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría, mediante la cual, consta.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO

Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LIC. DANTE EFRAÍN LUGO VILLEGAS

Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. #Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

ACU/SEPAF/015/2017

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Guadalajara, Jalisco, a los 18 dieciocho días del
mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 1, 2, 4 fracción II, 8 fracciones I y XLII, 53, 54, 133 y 134 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- III. Acorde con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones de los Titulares de las Dependencias, entre las cuales se encuentra la de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.
- V. Así mismo, el numeral 10 de la citada Ley Orgánica dispone entre otras, que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su Reglamento Interno, el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las Unidades Administrativas que las integran y de conformidad con el presupuesto, así mismo que las Secretarías funcionarán de acuerdo con los Reglamentos, Manuales y demás instrumentos normativos aplicables.
- VI. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en sus numerales 4, fracción III, 53 y 54, determina que la referida Secretaría para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, cuente entre sus Unidades Administrativas con la Dirección de

Contabilidad, mismas que gozan de diversas atribuciones conferidas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Es por lo que en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracciones XXXVII y XLII, 132 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se faculta e instruye a la **C.VEDA VARGAS RANGEL**, servidora público adscrito a esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a mi cargo, para que durante el periodo del día 01 primero al día 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, desempeñe y ejerza, en calidad de encargado las facultades y atribuciones propias al cargo de **Director de Contabilidad**, de la Subsecretaría de Finanzas de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal, previstas en el artículo 53 y 54 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídico administrativas correlativas y aplicables a dicha Dirección.

SEGUNDO.- El uso de las facultades y atribuciones que hoy se delegan, deberá ser con estricto apego a la normatividad legal aplicables, la servidora pública antes descrita, deberá de rendir un informe al final del encargo y por escrito al suscrito titular de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del ejercicio y uso del presente acuerdo que se hayan realizado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día 1 primero de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, ordenándose la publicación del mismo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2017
NÚMERO 1. SECCIÓN IV
TOMO CCCXC

ACUERDO de coordinación celebrado por la Contraloría del Estado con el municipio de La Barca, Jalisco, con el objeto de la realización de acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

Pág. 3

ANEXO IX del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente al Estado de Jalisco.

Pág. 13

ACUERDO SDIS/A.D/14/2017 emitido por el Secretario de Desarrollo e Integración Social, mediante el cual delega y faculta a la Lic. Mariana Sophía Márquez Laureano, en su calidad de Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes, desconcentrado de dicha Secretaría, para que suscriba el Convenio de Colaboración entre el Instituto Jalisciense para los Migrantes (IJAMI) y la Casa del Migrante Nazareth A. C.

Pág. 23

ACUERDO ACU/SEPAF/015/2017, emitido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, mediante el cual se faculta e instruye a la C. Veda Vargas Rangel, adscrita a dicha Secretaría, para que durante el 1 al día 30 de noviembre del año en curso, en calidad de encargada de la Dirección de Contabilidad, de la Subsecretaría de Finanzas de dicha Secretaría.

Pág. 25

